

De estos quinientos veintiun abogados chilenos:

12 no son nacidos en Chile.

10 son clérigos, en su mayor parte constituidos en dignidad eclesiástica, i 3 son relijiosos.

36 son empleados en la instruccion pública, en calidad de Rectores, Profesores e Inspectores.

158 son Licenciados en leyes, i 368 meramente Bachilleres.

45 son Miembros de la Universidad; i como 11 de ellos pertenecen a dos Facultades, resulta que corresponden:

A la de Filosofía i Humanidades..... 15

A la de Ciencias Matemáticas i Físicas..... 1

A la de Leyes i Ciencias políticas..... 30

A la de Teología i Ciencias sagradas..... 10

9 son Agrimensores jenerales.

22 ejercen la majistratura, como Ministros de las Cortes i Fiscales

31 son Jueces letrados.

20 son Secretarios i Escribanos.

6 son Relatores.

15' son Defensores de menores, ausentes i obras pias, i Agentes fiscales

16 están actualmente jubilados en los destinos precedentes.

**LEJISLACION DE HACIENDA.**—*Algunas indicaciones para el estudio de las cuestiones sobre bancos de emision, con notas relativas a la lei del 23 de julio de 1860 que nos rige en la materia.—Memoria de prueba de don Ramon Picarte en su exámen para optar el grado de Licenciado en leyes, leida el 24 de junio de 1865.*

Señores: obligado a presentaros una disertacion escrita sobre alguna cuestion legal, he creido llenar ese objeto i un deber de conciencia al elejir el tema que habeis oido. Al efecto: definiré primero, lo que es un banco de emision; luego daré una idea de su importancia, en seguida de las diferentes bases que se ha pretendido darles, i luego de los diversos puntos de vista adoptados para el estudio de estas cuestiones. En el quinto capítulo trataré sobre la cuestion de si conviene o no la libertad de bancos, i finalmente en el sexto i último, diré dos palabras sobre una fórmula económica que en cuadro sinóptico os presento i por cuyo medio pueden fácilmente resolverse muchas importantes cuestiones relativas a los bancos de emision, o que por lo ménos servirán de guia para el mejor análisis de dichas cuestiones.

Pero antes de entrar en materia, permitidme, Señores, el daros una idea del como ha sido mirada esta cuestion por algunos célebres financieros.

El 20 de mayo de 1840, el célebre Mr. Thiers presidente entonces del Consejo de Ministros, decia en la Cámara de Diputados i a propósito de la cuestion sobre si debía o no prorrogarse el privilegio del banco de Francia, las siguientes palabras “Yo reclamo toda la pa-  
 “ciencia i toda la atencion de la Cámara, pues no conozco una ma-  
 “teria mas difícil que la que vamos ahora a tratar, como no sé tam-  
 “poco de otra que exija mejor resolucion, porque ninguna de las  
 “cuestiones que hemos tratado desde largo tiempo atras, ha conteni-  
 “do en ella tanto bien i tanto mal para el pais, como el que contie-  
 “ne la presente. Se trata nada ménos que de destruir el crédito del  
 “pais o de consolidarlo.”

De la misma opinion fueron la mayor parte de los eminentes ora-  
 dores i financieristas que tomaron la palabra en esa importante discu-  
 sion. Entre otros, citaré al célebre M. Languinai que dijo. “Las ob-  
 “servaciones que acabo de tener el honor de someteros, i sobre las  
 “cuales he meditado desde largo tiempo atras, me han hecho pensar  
 “que en nuestro pais no estaban los espíritus suficientemente prepa-  
 “rados, para ver decidir una cuestion tan grave tan capital como la  
 “de los bancos. He llegado a persuadirme que la cuestion que acabo  
 “de proponeros no ha ocupado a nadie. Os diré porque: es que todos  
 “somos mas preocupados en jeneral de nuestros intereses del presente  
 “que de las cuestiones que conciernen al porvenir; ellas parecen a  
 “primera vista cuestiones teóricas, pero si bien se examinan se verá,  
 “que son cuestiones puramente prácticas, por cuanto su solucion de-  
 “pende de los hechos i de la naturaleza de las cosas, mas bien que  
 “de consideraciones filosóficas. Por fin, nosotros somos llamados a  
 “examinar la cuestion, i os diré que por lo que a mí toca no estoi  
 “bastante esclarecido.” I por qué no citar tambien al mui conocido  
 M. Garnier Pages quien al final de su discurso decia: “Por mas que  
 “he estudiado esta cuestion i aun cuando desde mi juventud me  
 “haya ocupado de ella, tengo sin embargo dudas bastante gran-  
 “des.” (1)

Mucho antes de la época en que estos oradores espresaban así sus  
 ideas, Napoleon el grande habia dicho en 2 de abril de 1806. “En  
 “este momento no hai banco en Francia, no habrá en algunos años,  
 “porque la Francia carece de hombres que sepan lo que es un ban-  
 “co. Es una raza de hombres que está por crearse.” (2)

(1) Estas citas están tomadas de las actas de dichas sesiones publicadas por el Monitor Universal. Nuestra biblioteca nacional posee esta importante obra.

(2) Estas palabras fueron dichas en el Consejo de Estado, cuya acta puede verse en la página 511 del tratado de las operaciones de banco por Courcelle-Se-neuil.

Espero, Señores, que en vista de la dificultad e importancia de la materia, os dignareis oírme con alguna indulgencia.

## I.

## ¿QUÉ COSA ES UN BANCO DE EMISION?

La lei que nos rige en su art. 2.º dice “Para los efectos de esta lei, se considerará banco de emision; aquel que a las otras operaciones propias de los establecimientos de esta clase, reuna la de emitir billetes pagaderos a la vista i al portador, cualquiera que sea la forma en que esten estendidos” Parece con esta definicion haberse querido dar una idea de estos bancos, con el solo objeto de distinguirlos de los que son simplemente de depósito. Para darme mejor a comprender, necesito dar una definicion que haga mas palpable la base en que se fundan dichos bancos: así yo diré, banco de emision o de circulacion, es aquel que emite billetes pagaderos a la vista i al portador, *en mayor cantidad que el metálico con que cuenta en caja para sus reembolsos*. Con las palabras subrayadas, dejo conocer que no considero banco de emision aquel que tuviese siempre en su caja, sea en moneda sellada o en barras, mayor cantidad que la que representasen sus billetes en circulacion. Si para designar tal casa fuere necesario hacer uso de la palabra banco; yo diria, que era un banco de cambios i que tenia por objeto facilitar el transporte de las monedas, dando papel en cambio de la sellada. Respecto de las operaciones de una caja semejante no hai cuestion ninguna.

Quede pues, sentado, que siempre que haga uso de la palabra *báncó de emision* entiendo hablar de un establecimiento, cuyo jiro está fundado en la *PROBABILIDAD de que los tenedores de sus billetes emitidos a la vista i al portador, no se han de presentar todos en un mismo dia a pedir el reembolso de ellos, o sea su cambio por numerario*.

Basado así el jiro de un banco de emision, en la sola esperanza de que los tenedores de sus billetes han de tener confianza en él, es evidente que el dia en que ella no se verifique, no podrá tampoco el banco cumplir lo prometido i se verá en consecuencia forzado a cerrar sus puertas.

## II.

## IMPORTANCIA DE LOS BANCOS DE EMISION.

Sobre este punto no hai cuestion: todos los célebres economistas los han mirado, ya como los mas poderosos motores para poner en

movimiento i contacto íntimo el capital con el trabajo, ya como los verdaderos distribuidores i regularisadores del crédito público i particular, o bien como las mejores palancas del progreso material de los países en que se han establecido. Queriendo dar la razon de semejante lenguaje, examinaré en pocas palabras la importancia de dichos establecimientos contrayéndome a tres puntos 1.º en cuanto bajan el interes del dinero. 2.º Por cuanto facilitan la organizacion del crédito del Estado, i 3.º por el fomento que particularmente dan a todas las grandes empresas.

1.º **BAJAN EL INTERES DEL DINERO.**—Esto es fácil comprenderlo: en efecto, todo poseedor de un billete a la vista i al portador, tiene *depositado* en el banco que haya emitido ese vale un valor igual al nominal que dicho billete represente. Como ningun banco de emision abona interes por esta clase de depósitos, es claro que todo aquel que recibe en pago uno de sus billetes, le *prestará gratuitamente* por ese solo hecho, la cantidad que represente el valor del billete, i por tanto tiempo cuanto sea el en que lo tenga guardado en su poder. Pero si todo el mundo dá al banco crédito gratuito, él no dá a nadie, pues a todos presta con interes aun cuando solo entregue un pedaso de papel. Luego es evidente que la tal casa de prestamos o descuentos que goce de la facultad de emitir billetes a la vista i al portador, **PODRÁ SIEMPRE** en igualdad de circunstancias, **PEDIR MENOR INTERES** que aquella que no goce de tal beneficio.

Si se preguntase ¿cuál sería ese interes? es evidente que en términos jenerales podrá decirse; que será tanto menor cuanto mas pequeño sea el capital metálico que necesite tener el banco improductivo en su caja para el reembolso de los billetes que se le presentan: o en otras palabras, que será tanto menor el interes cuanto mayor sea el crédito gratuito que el público en jeneral acuerde al banco.

Ahora bien, ¿que problema mas importante bajo el punto de vista de nuestros progresos materiales, podrá ser discutido entre nosotros que aquel que tienda a bajar el interes del dinero? qué mayor beneficio podriamos ofrecer a nuestra agricultura, industria i comercio, que la de proporcionarles dinero al cinco por ciento anual? Así podriamos dar a los hombres trabajadores poco ménos que de balde los instrumentos que necesiten para sus trabajos, i presentaríamos a los industriosos i especuladores médios fáciles que le permitiesen acercar la ejecucion de sus pensamientos a la concepcion de ellos. Creo que un banco de emision bien organizado podria realizar en Chile tales prodijios.

2.º FACILITAN LA ORGANIZACION DEL CRÉDITO DEL ESTADO.— Después de haber estudiado estas cuestiones, poco he encontrado mas triste en nuestro sistema de la hacienda pública, que aquel que aconseja pedir al extranjero los capitales que necesitamos para el fomento de nuestra industria. Pero no se crea por esto, que critique el que se haya contraído los empréstitos que nos sangran, no, nada de eso: lo que vitupero sí, es que no se haya pensado seriamente en tantos años, el buscar los medios prácticos que nos conducirían de una manera segura a desterrar para siempre esos tristes expedientes i poder apelar solamente a nosotros mismos. Tengo la certidumbre que tal problema podría resolverse muy fácilmente el día en que tuviésemos bancos de emision bien organizados. Los estrechos límites de esta memoria, no permitiéndome entrar en los detalles del cómo esto podría verificarse; me contentaré solamente con observar que una vez lanzados en el camino de los empréstitos interiores, pronto se pensaría en crear una deuda nacional perpétua, con su correspondiente caja de amortizacion. Esas deudas, en límites convenientes producen, como empieza a comprenderse, un doble beneficio: esto es, uno directo i resultado del empleo útil que se haya dado a ese capital; otro indirecto producido por el mayor valor que tomará necesariamente la propiedad territorial.

3.º FOMENTAN PARTICULARMENTE TODAS LAS GRANDES EMPRESAS.— Nosolo indirectamente bajando el interes del dinero que hace posibles esas empresas, sino tambien directamente, admitiendo como valores reales o como buenas garantías las acciones i las obligaciones de dichas empresas. Nada mas comun que el encontrar en Europa i Estados-Unidos, grandes compañías o sociedades cuyas acciones gozan de tanto crédito, que los bancos avanzan un 75 i aun mas por ciento del valor nominal que ellas representan ¿Qué mayor facilidad entónces para asociarse en alguna empresa útil, sabiendo que no se hará mas que cambiar el dinero, guardándolo en otra forma? No me estenderé mas en este punto, porque ya creo haber dicho lo bastante para probar de cuan grande utilidad puede ser para un pais el que se organicen bien los bancos de emision.

Por todo lo que llevo dicho vereis, señores, con cuanta pena habré leído en el preámbulo del proyecto de lei sobre bancos de emision las siguientes palabras “Un banco por otra parte, no es mas que una *empresa comercial*, i el Gobierno sabe que no le conviene “hacerse comerciante.”

La comision de la Honorable Cámara de Diputados que informó

sobre este proyecto, presentó un contra-proyecto que se adoptó como base de la discusión, i en el preámbulo de él se dice “que el particular sepa, *que en el fondo no hai diferencia entre un banco i una casa cualquiera de comercio*, i que aunque a los primeros se les exige algunas condiciones a que no están sujetos los segundos, con igual facilidad pueden abusar unos i otros” ¡Bajo tales ideas se discutí esa lei de una materia tan importante! i no hubo un solo Diputado que protestase, al ménos, contra esas raras teorías que asimilaban un banco de emision a las casas de comercio i a las empresas comerciales.

### III.

#### DIFERENTES BASES QUE TEÓRICAMENTE SE HAN PROPUESTO DAR A LOS BANCOS DE EMISION.

Derivando los economistas sus sistemas de bancos de la manera como consideran a las monedas, me veo en la necesidad de comenzar por definir éstas.

El célebre escocés Law hablando de la moneda decia: “yo miro un escudo como un *billete* que será reembolsable en estos términos: un vendedor cualquiera dará al portador la mercadería que necesitare, hasta la suma de *tres libras* (3), por otra tanta mercadería que me ha sido entregada—sigue la firma del príncipe o de alguna autoridad pública.”

Otro célebre economista Sir R. Peel hablando tambien de la moneda decia “¿Qué es una libra i en que consiste el compromiso de pagar una libra? Si la *libra* que es la denominacion comun i familiar del valor, es algo mas que una pura ficcion, si esta palabra quiere decir cierta cantidad de metal precioso de cierto peso i cierta *lei*” (con un sello que certifique su legalidad) ¿no es evidente, que si ésta es la verdadera definicion, será necesario aplicar medidas mui diferentes a la emision del papel de circulacion? No es evidente, que la obligacion de pagar una libra solo significará *la promesa de pagar al portador i a la vista cierta cantidad de metal precioso.*”

Law i con él innumerables economistas que miran a la moneda como simples signos dicen poco mas o ménos. Negar tal cosa, equivaldría a negar el hecho siguiente: *que las monedas de oro o de plata no producen nada por sí mismas, pues que no dan absolutamente nada a sus poseedores mientras las tengan guardadas; que ellas solo sirven como un medio para proporcionarse los objetos que pue-*

(3) Una moneda.

dan procurar utilidad por sí mismos. En consecuencia agregan, que importa poco el que las monedas tengan *un valor propio*, que lo que principalmente se necesita es que *su valor representativo sea cierto i absoluto*, para que dé confianza plena a su poseedor de poderse proporcionar con ella cierta cantidad de productos o servicios de igual valor a los que él ha dado en cambio: i como consecuencia final deducen que las monedas solo son *signos representativos de valores*.

Los economistas de la otra escuela (llamada la metálica) sin negar las premisas de sus contrarios, sin negar que los productos se cambian solo con productos, i lo que es mas célebre sin darse el trabajo de la discusion, les combaten sus consecuencias, citando un hecho al parecer decisivo en su favor i dicen: si las monedas fuesen solamente signos representativos de valores, nada seria mas sencillo a un gobierno despótico que el alterar la lei de las monedas, obligando a sus súbditos a recibir por ejemplo, como pesos las monedas de veinte centavos, o bien el que dejando a las monedas sus nombres i apariencias exteriores, se contentare con aumentar la cantidad de cobre que ellas contienen. Ahora bien, todo el que tenga la mas lijera nocion, de lo que son las letras de cambios entre las naciones comerciantes, conviene en dar el nombre de gobiernos bárbaros a los que crean poder alterar arbitrariamente la lei de las monedas, puesto que el extranjero no tiene en cuenta el nombre de ellas, sino la cantidad de fino que contienen para pedir mas o ménos caro por sus productos. De lo dicho concluyen, que las monedas no son signos sino mercaderías como cualquiera otras, que tienen un valor propio; el que aumentará o disminuirá con la mayor o menor demanda, i de consiguiente que el que debe un peso es obligado a entregar a su acreedor—*cierta cantidad de metal plata i no un signo que pueda representarlo*.

Un economista que ha gozado de mucha celebridad en Francia, J. B. Say decia: “despues que cada uno ha vendido lo que ha producido i comprado lo que quiere consumir, se ve que en definitiva ha pagado productos con productos.” Sin embargo él cree que las monedas no son signos i en otra parte dice: “Es verdad que un objeto de ningun valor, como un papel, podría representar un valor real, ser un signo, una prueba de que el poseedor de ese signo, era poseedor de un producto efectivo que estaba ausente. Pero la moneda no es un valor ausente, su valor está en ella misma, es independiente del de los otros objetos, i si uno puede servirse de ella para obtener en cambio otro valor, esta ventaja le es comun con todos los otros productos: la posibilidad de trocar un producto



































